

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Resolución de 01/06/2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convocan, por el procedimiento de tramitación anticipada, las ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias de acuerdo con las bases establecidas en el Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas. Extracto BDNS (Identif.): 568191. [2021/6856]

Extracto de la Resolución de 01/06/2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convocan, por el procedimiento de tramitación anticipada, las ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias de acuerdo con las bases establecidas en el Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias.

BDNS (Identif.): 568191

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568191>)

Primero. Personas beneficiarias.

Serán personas destinatarias últimas, cualesquiera de los sujetos que se enumeran a continuación, cumpliendo los requisitos correspondientes y siempre que tengan su residencia fiscal en España:

- a) Personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública titulares de una explotación agropecuaria o de titularidad compartida.
- b) Comunidades de Regantes y otras organizaciones cuyo fin consista en la gestión común de agua para el riego agrícola o la gestión común de otros combustibles y fuentes de energía para fin agropecuario.
- c) Titulares de explotaciones agrícolas de regadío que utilicen redes de riego para cuyo funcionamiento sea necesario actualmente el consumo de energía eléctrica.
- d) Cualquier organización o asociación de productores agrícolas reconocida por la autoridad competente.

Segundo. Objeto.

Realizar, por el procedimiento de tramitación anticipada, la convocatoria de las ayudas para actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias, de acuerdo con las bases reguladoras que se contienen en el Capítulo III del Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas.

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas. (BOE núm. 59, de 10 de marzo de 2021).

Cuarto. Cuantía.

La ayuda consiste es un porcentaje del coste subvencionable en función del tipo de actuación. La cuantía máxima de las ayudas para cada una de las tipologías de actuación será la siguiente:

- Para la actuación 1: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de regadío: Límite máximo. 30% del coste elegible.

- Para la actuación 2: Mejora de la eficiencia energética y energías renovables en explotaciones agropecuarias: Límite máximo 30% del coste elegible.

Se exigirá un mínimo de inversión auxiliable de 1.500 euros para acceder a la ayuda.

La ayuda concedida tendrá un límite máximo de 400.000 euros por explotación y beneficiario, a fin de cumplir con los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y afectan a la cuantía de las ayudas para cada una de las actuaciones y tipo de destinatario último y al carácter incentivador de las ayudas que se aplica a todos los destinatarios últimos de las ayudas.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará en vigor desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria hasta el final del periodo de vigencia del programa, el 31 de diciembre de 2021.

Sexto. Otros datos.

La finalidad de estas ayudas es reducir el consumo de energía final en el sector agrícola, para cumplir con los objetivos fijados por el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, mediante la realización de actuaciones de ahorro y eficiencia energética y la utilización de las energías renovables.

Toledo, 1 de junio de 2021

El Director General de Desarrollo Rural
JOSÉ JUAN FERNÁNDEZ ZARCO

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN 1 DE JUNIO DE 2021

La Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, crea un marco común para fomentar la eficiencia energética dentro de la Unión Europea y establece acciones concretas a fin de materializar el considerable potencial de ahorro de energía no realizado. Conforme a lo exigido por el artículo 24.2 de la mencionada directiva, el Plan Nacional de Acción de Eficiencia Energética 2014-2020, remitido a la Comisión Europea el 30 de abril de 2014, desarrollaba las diferentes líneas de actuación que permitirían a España cumplir con los objetivos de ahorro marcados para el año 2020, dirigidas a todos los sectores consumidores de energía final y comunicaba a la Comisión Europea un objetivo de ahorro energético de 15.979 ktep para todo el periodo.

En este contexto se presentó el programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias por el estado español, por el que se proponen medidas dirigidas a reducir el consumo final de energía y la realización de este programa para realizar actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias. De esta forma se contribuye a cumplir el objetivo de ahorro energético fijado en el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, revisada por la Directiva (UE) 2018/2002, de 11 de diciembre de 2018, y también a poner en práctica la estrategia a largo plazo para movilizar inversiones en el sector de la agricultura, mejorando su rendimiento y reduciendo su consumo de energía.

Este programa también favorecerá la generación de empleo y la actividad económica, en un contexto de recuperación tras la crisis sufrida por la pandemia ocasionada por la COVID-19. Asimismo, cabe destacar el beneficio derivado de la reducción de las importaciones de combustibles fósiles y la mejora de la competitividad de las explotaciones agropecuarias.

Por tanto, mediante el Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas, se establecen las normas especiales de estas subvenciones, con el carácter de bases reguladoras, así como la distribución y entrega de las mismas, disponiendo su concesión directa a las comunidades autónomas por ser las administraciones más idóneas para dar cumplimiento a lo anterior, en su ámbito territorial, y conforme a sus competencias de ejecución en materia de política energética, según lo que determinen en sus respectivas convocatorias.

Las comunidades autónomas deberán realizar su convocatoria de ayudas conforme a lo establecido por este real decreto, designando el órgano competente para instruir y resolver el procedimiento de concesión de las ayudas.

El artículo 1 del citado real decreto determina que tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas cuya finalidad es incentivar y promover la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias, contribuyendo a alcanzar con ello los objetivos de reducción del consumo de energía final que fija la Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE.

Asimismo, señala que las ayudas se otorgarán a las solicitudes que se hayan registrado en plazo y cumplan con los requisitos establecidos en las bases que se aprueban por el mencionado real decreto y la correspondiente convocatoria que realicen las comunidades autónomas en forma de concesión directa por razones de interés público, social y económico.

Con el objeto de mantener el carácter incentivador de las ayudas, solo se admitirán actuaciones por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, realizadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

Estas ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, aplicándose a la categoría de ayudas para la protección del medio ambiente (Sección 7) y en las demás disposiciones del derecho de la Unión Europea que resulten de aplicación.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 17.1 del Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo en relación con el Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, resuelvo realizar la convocatoria conforme a lo siguiente.

Primera. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto realizar, por el procedimiento de tramitación anticipada, la convocatoria de las ayudas para actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias, de acuerdo con las bases reguladoras que se contienen en el Capítulo III del Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas. (BOE núm. 59, de 10 de marzo de 2021).

2. La finalidad de estas ayudas es reducir el consumo de energía final en el sector agrícola, para cumplir con los objetivos fijados por el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, mediante la realización de actuaciones de ahorro y eficiencia energética y la utilización de las energías renovables.

Segunda. Personas destinatarias últimas de las ayudas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, serán personas destinatarias últimas, cualesquiera de los sujetos que se enumeran a continuación, cumpliendo los requisitos correspondientes y siempre que tengan su residencia fiscal en España.

- a) Personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública titulares de una explotación agropecuaria o de titularidad compartida.
- b) Comunidades de Regantes y otras organizaciones cuyo fin consista en la gestión común de agua para el riego agrícola o la gestión común de otros combustibles y fuentes de energía para fin agropecuario.
- c) Titulares de explotaciones agrícolas de regadío que utilicen redes de riego para cuyo funcionamiento sea necesario actualmente el consumo de energía eléctrica.
- d) Cualquier organización o asociación de productores agrícolas reconocida por la autoridad competente.

Tercera. Requisitos de admisibilidad.

1. Para acceder a la condición de persona beneficiaria de estas ayudas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Desarrollar las actuaciones e inversiones objeto de subvención en el territorio de Castilla-La Mancha.
- b) Ser titular de explotación agraria ubicada en Castilla-La Mancha.

- c) Para las actuaciones de eficiencia energética en instalaciones de regadío se dispondrá de concesión de derechos de agua a fecha de presentación de la solicitud.
- d) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- e) No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- f) No estar incurso en los supuestos previstos por el artículo 10 de la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha.
- g) No tener la condición de empresa en situación de crisis, de acuerdo a la definición que se realiza en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).
- h) No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal y/o incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.
- i) No estar incurso la persona física, los administradores o aquéllos que ostenten la representación legal de las personas jurídicas beneficiarias, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

2. De conformidad con el Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, se acreditará el cumplimiento de los requisitos anteriores mediante las correspondientes declaraciones responsables incluidas al efecto en el modelo de solicitud establecido en esta convocatoria.

Cuarta. Obligaciones de las personas beneficiarias.

- a) Mantener las condiciones de la inversión, así como los demás requisitos que dieron lugar a la concesión y pago de la subvención durante un periodo mínimo de cinco años contados desde el momento de concesión de la ayuda.
- b) Conservar los documentos originales justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.
- c) Informar al público del apoyo obtenido, haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados.
- d) En su caso, además, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de este real decreto, así como suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- e) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de cualquier subvención o ayuda procedentes de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de otras Administraciones o Entidades Públicas.

Quinta. Actuaciones subvencionables.

1. Serán actuaciones subvencionables las relacionadas a continuación:

- a) Actuación 1: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de regadío. Consistirá en la ejecución de actuaciones de reforma de las instalaciones de regadío en explotaciones agropecuarias y comunidades de regantes, por renovación de sus equipos de bombeo que reduzcan el consumo de energía final y las emisiones de CO₂. Las actuaciones podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo:
 - 1.º La sustitución de grupos de bombeo por otros más eficientes energéticamente.
 - 2.º La implantación de variadores de frecuencia y arrancadores estáticos o la sustitución por equipos más eficientes energéticamente en bombeos.
 - 3.º La implantación o modernización de sistemas de regulación, control y monitorización de la red de riego que contribuyan de forma directa al ahorro de energía.
 - 4.º La instalación o sustitución de baterías de condensadores para mejorar la eficiencia energética de las instalaciones eléctricas de las estaciones de bombeo.

No serán elegibles aquellas actuaciones que contribuyan al incremento en el consumo de agua o de la superficie regable.

b) Actuación 2: Mejora de la eficiencia energética y utilización de energías renovables en explotaciones agropecuarias. Consistirá en la realización de actuaciones de reforma de las explotaciones e instalaciones consumidoras de energía térmica, eléctrica y de proceso propias de las explotaciones agropecuarias que reduzcan el consumo de energía final y las emisiones CO₂.

Las actuaciones podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo:

1.º Actuaciones sobre la envolvente térmica que reduzcan la demanda de calefacción y refrigeración de los edificios agropecuarios (fachadas, cubiertas, ventanas) incluyendo soluciones bioclimáticas.

2.º Actuaciones en las instalaciones térmicas de calefacción, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria, como pueden ser las destinadas a los procesos de pasteurización y conservación de productos perecederos, a la climatización de naves de ganado e invernaderos, refrigeración en procesos de fermentación del vino, etc.

3.º Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de generación, distribución, regulación y control y elementos terminales de las instalaciones térmicas, incluyendo el aprovechamiento de calores residuales y nuevas redes de calor.

4.º Sustitución de energía convencional en instalaciones térmicas por energías renovables térmicas (energía solar térmica, biomasa, energía geotérmica, energía ambiente (aeroterminia o hidrotérminia), bombas de calor o una combinación de ellas).

No se considerará elegible la sustitución de un generador térmico por otro que utilice combustible de origen fósil.

5.º Reforma o sustitución de instalaciones de iluminación interior y alumbrado exterior.

6.º Renovación de motores para accionamientos mecánicos y otros servicios propios de estas actividades.

2. Con carácter general, los requisitos que deben cumplir las actuaciones, para que sean subvencionables, serán los siguientes:

a) Conseguir y justificar una reducción del consumo de energía final de un 10% con respecto a su situación de partida.

b) El ahorro de energía final se justificará mediante uno de los métodos de cálculo del Anexo V de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012.

c) Para el cálculo del ahorro de energía final y la elegibilidad de las actuaciones será de aplicación la Recomendación (UE) 2019/1658 de la Comisión de 25 de septiembre de 2019, relativa a la trasposición de las obligaciones de ahorro de energía en virtud de la Directiva de eficiencia energética.

El ahorro de energía final conseguido por las actuaciones acogidas a este programa será computado a efectos del cumplimiento de los objetivos de ahorro de energía final del artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Este ahorro energético no podrá ser objeto de doble cómputo, por los sujetos obligados, a los efectos del cumplimiento del objetivo de ahorro acumulado de energía del artículo 7 de la citada Directiva.

3. Las actuaciones objeto de ayuda deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que las mismas lo requieran.

4. Las actuaciones deben ser iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda, no considerándose elegible ningún coste relativo a la ejecución de la actuación que haya sido facturado con anterioridad, sin perjuicio de los costes correspondientes a actuaciones preparatorias que sean necesarios para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, que serán subvencionables siempre que hayan sido iniciados con posterioridad al 11 de marzo de 2021.

5. Se consideran costes elegibles aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos energéticos de este programa, que se han indicado para cada una de las actuaciones subvencionables anteriores, y los que se relacionan a continuación:

a) Los costes de gestión de solicitud de la ayuda: aquellos gastos en que la persona destinataria última de la ayuda incurra por llevar a cabo la gestión administrativa y documental de su solicitud por parte de una empresa o persona profesional por llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y documental de la justificación ante el órgano instructor de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto. Dichos gastos deberán de encontrarse debidamente contemplados y detallados en documento u oferta vinculante contractual formalizada con el empresario o profesional correspondiente, cuya copia se acompañará junto con el resto de documentación que debe acompañar

a la solicitud de ayuda, justificándose la realidad de dichos gastos, mediante la aportación de factura independiente donde consten debidamente especificados los mismos, además de la documentación que pudiera resultar exigible para justificar su pago.

En ningún caso se admitirá que tales gastos de gestión superen el 4% del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 400 € por expediente.

b) La realización de auditorías energéticas que permitan identificar y evaluar adecuadamente las medidas a implantar de mejora de la eficiencia energética.

c) Los costes de la redacción de los proyectos técnicos relacionados.

d) Los costes de la dirección facultativa de las actuaciones.

e) Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones, incluyendo obra civil asociada e instalaciones auxiliares necesarias.

f) En el caso particular de instalaciones geotérmicas, el coste de la realización de los estudios, ensayos TRT, sondeos y simulaciones previas a la realización del diseño de la instalación.

g) La inversión en equipos y materiales efectuada.

h) Los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y justificación de estas ayudas.

i) Los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones: aquellos gastos que el destinatario último de la ayuda pudiera satisfacer a empresas o profesionales por llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y documental de la justificación ante el órgano instructor de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto.

El coste elegible máximo total admitido en el programa para sufragar los gastos de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones no podrá superar globalmente el 7% del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 400 € por expediente. La realización y facturación de estos servicios podrá efectuarse durante el periodo concedido para presentar la documentación justificativa.

j) El asesoramiento técnico especializado para el mantenimiento y conservación de las instalaciones en orden a la disminución de consumos energéticos y costes.

k) Informes que acrediten la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda emitidos por un organismo de control o entidad de control.

l) Otras partidas necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación subvencionable.

No se consideran costes elegibles licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA y el IGIC, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

No se considerará elegible ningún coste distinto a los anteriores ni que haya sido facturado al destinatario último de la ayuda con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud correspondiente.

Sexta. Cuantía, límites.

La ayuda consiste en un porcentaje del coste subvencionable en función del tipo de actuación. La cuantía máxima de las ayudas para cada una de las tipologías de actuación será la siguiente:

- Para la actuación 1: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de regadío: Límite máximo. 30% del coste elegible.

- Para la actuación 2: Mejora de la eficiencia energética y energías renovables en explotaciones agropecuarias: Límite máximo 30% del coste elegible.

Se exigirá un mínimo de inversión auxiliabile de 1.500 euros para acceder a la ayuda.

La ayuda concedida tendrá un límite máximo de 400.000 euros por explotación y beneficiario, a fin de cumplir con los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y afectan a la cuantía de las ayudas para cada una de las actuaciones y tipo de destinatario último y al carácter incentivador de las ayudas que se aplica a todos los destinatarios últimos de las ayudas.

Séptima. Procedimiento de concesión de las ayudas por las comunidades autónomas a las personas destinatarias últimas.

Las actuaciones objeto de ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4. del Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, serán seleccionadas por riguroso orden de presentación de las solicitudes correspondientes hasta el agotamiento de los fondos, resolviéndose las mismas según se dispone en el punto noveno de esta convocatoria.

A tal efecto, se tomará como fecha de presentación de la solicitud de ayuda, la fecha en que el expediente esté completo.

Octava. Financiación.

1. Para la presente convocatoria el crédito estimado es de 3.934.605,68 euros, siendo este importe financiado con cargo a los créditos presupuestarios de los ejercicios 2022 y 2023 quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios correspondientes. La distribución estimada por partidas presupuestarias, fondos y anualidades es la que se detalla a continuación:

Partida presupuestaria	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Total
21.03.531A.73000	167.302,84	167.302,84	334.605,68
21.03.531A.77000	200.000,00	200.000,00	400.000,00
21.03.531A.78000	1.600.000,00	1.600.000,00	3.200.000,00
Total	1.967.302,84	1.967.302,84	3.934.605,68

2. Este crédito podrá ser ampliado si no hubiese expirado el plazo de vigencia del programa de estas ayudas, y si existiese disponibilidad presupuestaria para esta misma finalidad. Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 9.3 del Real Decreto 149/2021, se podrá ampliar, sin necesidad de una nueva convocatoria. El nuevo importe, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. De conformidad con lo dispuesto en el reglamento por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero) esta distribución tiene carácter estimado, y podrá modificarse a través del correspondiente expediente de reajuste de anualidades, antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria ni de publicación.

Novena. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes estará en vigor desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria hasta el final del periodo de vigencia del programa, el 31 de diciembre de 2021.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes deberán firmarse por la persona solicitante o su representante legal y se dirigirán a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural donde esté ubicada la explotación.

3. La solicitud de ayuda principal se formalizará en el correspondiente formulario, el cual figura como Anexo I en la presente convocatoria y en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A esta solicitud tendrá que acompañarse la documentación preceptiva señalada en el Anexo I.1 del Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo.

La solicitud de la ayuda, junto con la documentación preceptiva, se podrá presentar por los siguientes medios, en función del tipo de solicitante:

a) Las personas jurídicas, Comunidades de Regantes y otras organizaciones o asociaciones de productores, presentarán sus solicitudes únicamente de forma telemática, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

b) Las personas físicas podrán presentar sus solicitudes por los siguientes medios:

1º Preferentemente de forma telemática, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2º Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Cuando la presentación de la solicitud se hubiera realizado de forma telemática, todos los trámites relacionados con dicha solicitud se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, la persona interesada deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Toda notificación por medios electrónicos se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio del artículo 41 de la misma ley, respecto de la posibilidad de elegir en cualquier momento el medio de notificación. Se entenderá rechazada cualquier notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido por parte de la persona interesada o su representante, haciéndose constar en el expediente y especificando las circunstancias del intento de la notificación, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4. del Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta que se agote el presupuesto.

Las solicitudes deben contener la documentación mínima requerida por las bases y la presente convocatoria según el Anexo I. Se tomará como fecha de presentación de la solicitud de ayuda, la fecha en que el expediente esté completo. Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe de esta convocatoria.

En caso de que se agote el presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de espera que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria.

En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de espera generará derecho alguno para la persona solicitante hasta que no se resuelva la solicitud.

Décima. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano encargado para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Medio Rural de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural que verificará el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención. La Dirección General de Desarrollo Rural verificará en el ámbito regional el estricto cumplimiento del orden en la prelación de las solicitudes.

2. Se requerirá la subsanación de aquellas solicitudes que no reúnan las condiciones y requisitos exigidos, para lo cual se concederá un plazo de diez días hábiles con la indicación de que, si así no se hiciera, se les tendrá por desistidos de su petición mediante resolución expresa. En caso de que sea necesaria la subsanación de la solicitud a efectos del orden de prelación temporal antes mencionado, se entenderá como fecha de presentación del expediente de ayuda, la de la presentación de la documentación de subsanación que haya sido requerida.

3. El órgano competente para resolver sobre las ayudas solicitadas será la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, una vez comprobado el cumplimiento íntegro de las condiciones y requisitos establecidos y de la documentación aportada, y se mencionará al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Fondo Nacional de Eficiencia Energética.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud, conforme dispone el artículo 16.5 del Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo.

5. La resolución se notificará conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Dicha La resolución será motivada y contendrá, como contenido mínimo:

a) La identificación de la entidad beneficiaria.

b) El plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención y de cumplimiento de las condiciones impuestas.

- c) La cuantía de la ayuda concedida.
- d) Los recursos que procedan, con indicación del órgano ante quién interponerlos y el plazo para hacerlo.
- e) Cualquier otra condición particular que deba cumplir la entidad beneficiaria.

Esta resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá ser objeto de recurso de alzada interpuesto ante la persona titular de la Consejería competente en materia agricultura, en los términos previstos en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécima. Plazo de ejecución:

1. Las actuaciones objeto de ayuda deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud y su plazo máximo de realización será de doce meses desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

2. Solo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento de las mismas, pese a haberse adoptado, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que superen en su cómputo total los veinticuatro meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda o desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación del correspondiente contrato.

Duodécima. Justificación de las ayudas.

1. La justificación por parte de las personas beneficiarias ante el órgano instructor, el Servicio de Medio Rural de las Delegaciones Provinciales, deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones. Para ello, deberá presentar la solicitud de pago según el Anexo II de esta convocatoria junto a la siguiente documentación:

- a) Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso.
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por estas bases y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Es su caso justificación sobre el proceso de contratación. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones.
- c) Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.
- d) Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago.
- e) Documentación justificativa de que la persona beneficiaria de la ayuda es titular del número de cuenta en el que se ha de ingresar la ayuda, si no es la misma que la consignada en la solicitud de ayuda.
- f) Documento justificativo relativo al I.V.A. soportado en las actuaciones subvencionables y el carácter deducible o no, de este.
- g) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya imágenes de la situación después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación. Información y enlace al sitio de Internet de la persona beneficiaria, en caso de que disponga de uno, donde informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Europeos haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- h) Documentación justificativa sobre el proceso de contratación de las actuaciones por parte del destinatario último de las ayudas.
- i) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.).
- j) Licencias o autorizaciones que sean precisas para la realización de la actuación.

No obstante, para los proyectos con una ayuda concedida inferior a 60.000 euros y de manera opcional podrá entregarse cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Solo se admitirá el pago en metálico de facturas de cuantía inferior a 600€, con un máximo de 3.000 euros por expediente.

3. Serán necesarias, además, las siguientes declaraciones responsables:

- a) Declaración responsable que acredite la no existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este programa, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.
- b) Declaración responsable garantizando el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicable a las actuaciones subvencionables, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda.

Decimotercera. Abono de las ayudas.

1. Comprobada la ejecución de la actuación por parte de la persona destinataria, así como la entrega de toda documentación exigida, la ayuda se hará efectiva en un único pago.
2. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
3. No se concederán dotaciones de anticipos a las personas beneficiarias.

Decimocuarta. Compatibilidad de las ayudas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, las ayudas otorgadas en este programa serán compatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimoquinta. Reintegro, régimen sancionador, criterios de graduación y devolución voluntaria.

1. A estas ayudas les será de aplicación:

- a) El procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el capítulo III del título III y en el capítulo III del título V respectivamente del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- b) El procedimiento sancionador previsto en el capítulo II, del título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo IV, del título III, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones:

- a) Cuando el cumplimiento de condiciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos la cantidad a reintegrar, vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención.
- b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

3. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la actuación subvencionable, de la obligación de justificación, de las condiciones fijadas en la resolución de concesión o en esta Resolución, dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de la pérdida de la subvención.

La declaración de incumplimiento se adoptará por el órgano concedente, previa audiencia de la persona beneficiaria por plazo de quince días.

4. Para realizar una devolución de la ayuda a iniciativa de la beneficiaria perceptora, sin el previo requerimiento de la Administración, deberá dirigirse al órgano instructor a efectos de concretar la cuantía y forma de efectuar

su devolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. La devolución se podrá realizar, en el documento legal habilitado al efecto, modelo 046, el cual podrá ser descargado desde la página web <http://portaltributario.jccm.es>".

Decimosexta. Publicidad.

1. Toda referencia a la actuación objeto de estas ayudas en publicaciones, medios de difusión o páginas web deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del IDAE, en el que figurarán el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Fondo Nacional de Eficiencia Energética, en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. No obstante lo anterior, a efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptima. Inspección y control.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligados a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del procedimiento de gestión de las ayudas.

2. Asimismo, estarán sometidos a las actuaciones de comprobación del gasto realizado y de la ejecución del procedimiento que hayan de efectuarse por la Administración, bien directamente o a través de una entidad externa especializada, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Tribunal de Cuentas. A tales efectos deberán disponer de los justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago, durante un plazo de cuatro años. Dicho conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida y garantiza su adecuado reflejo contable.

Disposición final primera. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 1 de junio de 2021

El Director General de Desarrollo Rural
JOSÉ JUAN FERNÁNDEZ ZARCO



Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Desarrollo Rural

Nº Procedimiento
030985

Código SIACI
SLLB

ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS.

Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, por el que se regula el programa de ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias y se acuerda la concesión directa de las ayudas a este programa a las comunidades autónomas.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

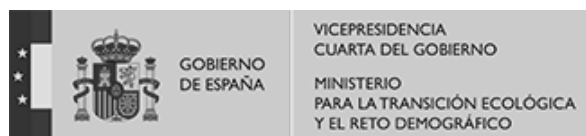
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	Sexo: H <input type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>
Nombre:		1º Apellido:		2º Apellido:	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>		Número de documento:			
Razón social:					
Domicilio:					
Provincia:		C.P.:	Población:		
Teléfono:	Teléfono móvil:		Correo electrónico:		

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:		1º Apellido:
2º Apellido:		
Hombre <input type="checkbox"/>		
Mujer <input type="checkbox"/>		
Domicilio:		
Provincia:		C.P.:
Población:		
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Desarrollo Rural
Finalidad	Gestión de las ayudas al desarrollo rural
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado



Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0164

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

- Correo postal** (Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Notificación electrónica** (Si elige o está obligada/o a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos).

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables y compromisos:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona solicitante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente bajo su responsabilidad que:

- No incurre la persona interesada en los supuestos de exclusión de la ayuda establecidos en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No está incurso en los supuestos previstos por el artículo 10 de la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la explotación agraria y del desarrollo rural en Castilla-La Mancha.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de las entidades competentes a tal efecto y a las que sean realizadas por cualquier órgano de inspección o control.
- No estar en situación de crisis conforme a lo establecido en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2014/C249/01).
- Se compromete a mantener las inversiones auxiliadas en la explotación objeto de ayuda durante, al menos, 5 años desde la fecha de concesión de la ayuda.
- Para las actuaciones de eficiencia energética en instalaciones de regadío se dispone de concesión de derechos de agua con expediente número

- No haber solicitado y obtenido subvención para esta misma actuación.
- Ha solicitado y obtenido subvención para esta misma actuación otorgada por _____ que asciende a un importe total de _____ euros.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que, en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de los acreditativos de identidad.



En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Acreditación de quienes comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro o como representante de una persona jurídica.
- Apoderamiento de la persona titular para tramitar y registrar solicitudes de subvención en su nombre a una persona representante.
- Informe de vida laboral de la persona física solicitante o, en el caso de las personas jurídicas, informe de vida laboral de sus socios.
- En caso de personas jurídicas, declaración del impuesto de sociedades del último año.
- En caso de personas jurídicas, acta o escritura de constitución liquidadas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados e inscripción en el registro que corresponda según su naturaleza jurídica, así como cualquier modificación posterior de las mismas.
- En caso de personas jurídicas, estatutos de constitución y cualquier modificación posterior de los mismos, así como certificación de los componentes de la sociedad en la que figurará la identificación de los socios y el tanto por ciento de participaciones y valor de cada uno en la situación actual.
- En su caso, acreditación titularidad de los terrenos.
- Tres ofertas de diferentes proveedores donde se indique NIF del proveedor, nombre, dirección, descripción del bien ofertado y valor del mismo, para inversiones que superen los 15.000 euros.
- Proyecto de obras por técnico competente, en su caso.
- Proyecto de justificación ahorro energético.
- Resolución concesión derechos de agua de la Confederación hidrográfica.

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

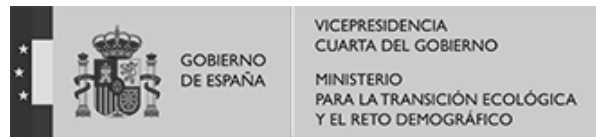
Nombre completo de la persona titular de la cuenta

ES	CC	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
E	S				

DATOS ADICIONALES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

1.1. Naturaleza jurídica de la persona destinataria:

- PERSONA FÍSICA MAYOR DE EDAD Y MENORES CON DISCAPACIDAD.
- PROFESIONALES AUTÓNOMOS/AS.
- EMPRESAS PRIVADAS.



COMUNIDADES DE REGANTES Y OTRAS ORGANIZACIONES CUYO FIN COSITA EN LA GESTIÓN COMÚN DEL AGUA PARA EL RIEGO AGRÍCOLA O LA GESTIÓN COMUN DE OTROS COMBUSTIBLES Y FUENTES DE ENERGÍA.

TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DE REGADÍO QUE UTILICEN REDES DE RIEGO PARA CUYO FUNCIONAMIENTO SEA NECESARIO ACTUALMENTE EL CONSUMO DE ENERGÍA ELECTRICA.

ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS RECONOCIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

1.2. Tipo de empresa.

PYME.

GRAN EMPRESA.

TIPO DE ACTUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA

ACTUACIÓN 1: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de riego.

Ubicación	Termino municipal/ Polígono/ Parcela/ Recinto: Referencia catastral en parcelas urbanas:		
Ahorro energético conseguido	Valor inicial	Valor final	Ahorro (%)
Nº de bombas instaladas			
Descripción e importe de la actuación	<input type="checkbox"/> Grupos de bombeo. <input type="checkbox"/> Variadores de frecuencia y arrancadores estáticos. <input type="checkbox"/> Sistemas de regularización, control y monitorización de la red de riego. <input type="checkbox"/> Baterías de condensadores		

ACTUACIÓN 2: Mejora de la eficiencia energética y utilización de energías renovables en explotaciones agropecuarias.

Ubicación	Termino municipal/ Polígono/ Parcela/ Recinto: Referencia catastral en parcelas urbanas:		
Ahorro energético conseguido	Valor inicial	Valor final	Ahorro (%)
Descripción e importe de la actuación	<input type="checkbox"/> Envoltente térmica. <input type="checkbox"/> Potencia sustituida en generadores de calor/energía renovable utilizada. <input type="checkbox"/> Potencia sustituida en generadores de frío/energía renovable utilizada. <input type="checkbox"/> Subsistema distribución. <input type="checkbox"/> Subsistema de regulación y control. <input type="checkbox"/> Subsistema de emisión. <input type="checkbox"/> Iluminación interior. <input type="checkbox"/> Alumbrado exterior. <input type="checkbox"/> Motores. <input type="checkbox"/> Otras.		

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Desarrollo Rural

Nº Procedimiento
030985

Código SIACI
PLL



ANEXO II.- SOLICITUD DE PAGO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS.

Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, por el que se regula el programa de ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias y se acuerda la concesión directa de las ayudas a este programa a las comunidades autónomas.

Número de Expediente:

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	Sexo: H <input type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	Fecha de nacimiento:		
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:				
Razón social:					
Domicilio:					
Provincia:	C.P.:	Población:			
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:			

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:			
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:			
Domicilio:					
Provincia:	C.P.:	Población:			
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:			

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Desarrollo Rural
Finalidad	Gestión de las ayudas al desarrollo rural



Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado
Destinatarios/as	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0164

DATOS DE LA SOLICITUD

EXPONE:

- Que ha finalizado las inversiones objeto de subvención del expediente nº _____, acogido al Real Decreto 194/2021, de 9 de marzo, de bases reguladoras de estas ayudas, y a la Resolución de su convocatoria realizada en 2021, en desarrollo del citado Real decreto.
- Que el gasto efectuado asciende a un total de _____ €
- Y que ha efectuado correctamente los pagos de las mismas a sus proveedores.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal.

- No ha recibido otras ayudas o ingresos para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este programa, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.
- He recibido otras ayudas para la misma inversión provenientes de _____ y cuyo importe asciende a _____ €.
- Declaración responsable garantizando el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a las actuaciones subvencionables, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo que estará disponible en Web del IDAE).

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de los acreditativos de identidad.

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- Documento _____, presentado con fecha ____ / ____ / ____ ante la unidad _____ de la Administración de _____
- Documento _____, presentado con fecha ____ / ____ / ____ ante la unidad _____ de la Administración de _____
- Documento _____, presentado con fecha ____ / ____ / ____ ante la unidad _____ de la Administración de _____



La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos que acredita el gasto:

- Las facturas y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- Proyecto visado y redactado por personal técnico competente, en el caso de que las obras o transformaciones auxiliadas que por su naturaleza lo requieran o cuando sea solicitado como gasto subvencionable.
- Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por estas bases y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Es su caso justificación sobre el proceso de contratación. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones.
- Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.
- Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago.
- Documentación justificativa de que la persona beneficiaria de la ayuda es titular del número de cuenta en el que se ha de ingresar la ayuda, si no es la misma que la consignada en la solicitud de ayuda.
- Documento justificativo relativo al I.V.A. soportado en las actuaciones subvencionables y el carácter deducible o no, de este.
- Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya imágenes de la situación después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación. Información y enlace al sitio de Internet de la persona beneficiaria, en caso de que disponga de uno, donde informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Europeos haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- Documentación justificativa sobre el proceso de contratación de las actuaciones por parte del destinatario último de las ayudas.
- Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.).
- Licencias o autorizaciones que sean precisas para la realización de la actuación.
- Otra:

No obstante, para los proyectos con una ayuda concedida inferior a 60.000 euros y de manera opcional podrá entregarse cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR